

**“2012 Año por la Cultura de la Legalidad”**



Ciudad de México, a 21 de junio 2012.

SDS/SSPC/056/2012.

**Mtro. Pablo Enrique Yanes Rizo**  
**Director General del Consejo de Evaluación**  
**De Desarrollo Social del Distrito Federal**  
**Presente**

Por instrucciones del Secretario de Desarrollo Social, Jesús Valdés Peña, y en atención a su oficio CEDS/DG/383/2012, mediante el cual hace del conocimiento una serie de recomendaciones relativas a la **Política de Participación Ciudadana en el Desarrollo Social del Distrito Federal**, me permito dar contestación al mismo en los siguientes términos:

Por lo que respecta a la recomendación **PC03/2012**, la propuesta ya se encuentra en proceso de atención considerando que el Programa de Coinversión es un instrumento estratégico para el trabajo sistemático e institucional que se mantiene con las organizaciones de la Sociedad Civil de la Ciudad de México y realiza una serie de consideraciones específicas relacionadas tanto con el Programa de Coinversión como con la recomendación planteada.

Por tal motivo y toda vez que las recomendaciones planteadas ya se encuentran contempladas tanto en las Reglas de Operación del programa social que nos ocupa, así como en las líneas de acción para su implementación, por lo que con los fundamentos y motivos expuestos se acepta la recomendación planteada.

Por lo que respecta a la recomendación **PC01/2012**, la misma no se acepta, en los términos que se infieren de su redacción, debido a que La Secretaría de Desarrollo Social tiene atribuciones para formular el Programa de Desarrollo Social del D. F. y sus criterios de ejecución, de conformidad con el artículo. 10, fracciones. I III y IV de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y le corresponde “promover y fomentar la participación de la sociedad en la elaboración de las políticas públicas de Desarrollo Social.

En este sentido, la participación en general es uno de los principios de la política de desarrollo social, que corresponde al Jefe de Gobierno establecer políticas generales de manera concertada, la que debe ser impulsada ampliamente por quienes deseen contribuir en este proceso y, para facilitar la aplicación de este principio, la Secretaría de Desarrollo Social puede y debe recibir las propuestas de la sociedad en general y de sus organizaciones para su análisis y eventual incorporación a los criterios de ejecución del Programa de Desarrollo Social

Sin embargo, el “fomento” de la participación ciudadana debe hacerse mediante la consideración conjunta y coordinada entre dos ordenamientos que constituyen su marco de referencia, de interpretación correlativa: la propia Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

El diseño de una política de fomento de la participación ciudadana debe también considerar que el Programa de Desarrollo Social debe guardar congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y



**“2012 Año por la Cultura de la Legalidad”**

con las leyes de Participación Ciudadana y de Planeación del Desarrollo. La elaboración del instrumento rector que se recomienda no puede generar interpretaciones unívocas, sino armoniosas con el marco normativo mencionado, considerado en su conjunto.

Por otro lado, en la elaboración anual de las Reglas de Operación de los programas sociales, se incluye el rubro de la participación y de los indicadores de medición, motivo por el cual la participación ciudadana está garantizada. Por otro lado, la elaboración de un “documento rector”, como lo menciona la recomendación que nos ocupa, no puede reducir, modificar o someter a requisitos adicionales el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, toda vez que la Ley de Participación Ciudadana establece un marco general de éste derecho a los ciudadanos y habitantes del Distrito federal a Intervenir en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, abarcando por ende además de los temas relativos al desarrollo social, a todo tipo de decisiones, políticas y actos de gobierno en general. Por tal motivo dicho “documento rector” vulneraría derechos fundamentales a la ciudadanía en su conjunto al limitar su derecho única y exclusivamente a la materia de Desarrollo Social.

Por lo que respecta a la recomendación **PCO2/2012**, la misma no se acepta en los términos que se infieren de su redacción, debido a que de igual modo que en la recomendación anterior, la participación ciudadana debe hacerse mediante la consideración conjunta y coordinada entre dos ordenamientos que constituyen su marco de referencia, de interpretación correlativa: la propia Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, además de que está garantizada y establecida en las Reglas de Operación de los programas sociales, por tal motivo los lineamientos básicos de la participación ciudadana en materia de Desarrollo Social se encuentran ya establecidos. Por lo que respecta a la elaboración de los lineamientos que sustenten la operación de los Consejos, tanto el de Desarrollo Social, como los Delegacionales, la Comisión Interinstitucional no cuenta con dichas facultades o atribuciones de acuerdo a la fundamentación de la Recomendación que nos ocupa, es decir el artículo 23 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Por lo que respecta a la recomendación **PCO5/2012**, la misma no se acepta en los términos que se infieren de su redacción, debido a que el “objetivo” de la Subsecretaría, según lo establece su Manual Administrativo, es “Instituir, aplicar y difundir los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana como signo de identidad democrática del Gobierno, a efecto de que los habitantes puedan organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de Gobierno del Distrito Federal, para facilitar la aplicación territorial de los programas de desarrollo social, y como medio básico de la organización vecinal en las unidades territoriales”. Como objetivo “general”, no puede ampliarse a todas las hipótesis de “mecanismos e instrumentos de participación ciudadana”

Ahora bien, el artículo 33 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal incluye, dentro de las atribuciones de la Subsecretaría, las de: “II. Coordinar la planeación, diseño, promoción, ejecución, seguimiento y control de programas y proyectos que **fomenten la participación ciudadana** individual y **colectiva**, basada en una cultura de corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad; y III. **Promover la participación** social, así como asesorar, coordinar y evaluar la **integración de redes sociales y comunitarias** que colaboren en la atención de los problemas derivados de la insatisfacción de necesidades básicas”. Por su parte, su Manual Administrativo establece las funciones de: “Establecer instrumentos de coordinación con **organismos civiles y sociales** que permitan fortalecer los programas y acciones de Desarrollo Social en el Distrito Federal, por lo tanto no es necesaria dicha incorporación, porque dicha atribución se encuentra contemplada en el artículo 33 bis del reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.



**"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"**

Por lo que respecta a la recomendación **PCO6/2012**, la misma no se acepta, en los términos que se infieren de su redacción, debido a que no es atribución del Subsecretario de Participación Ciudadana realizar una convocatoria con ésta amplitud, para modificar ordenamientos legales o para elaborar proyectos de reformas a ellos, aunado a lo anterior, la Ley de Participación Ciudadana puede versar sobre cualquier tema, acción de gobierno, programa, política o problemática, aunque no se relacione con el desarrollo social. No incluir a todos los interesados en esta cuestión significaría desconocer su derecho universal básico de participar precisamente en el diseño de un ordenamiento de democracia en acción. Por último, la recomendación incluye además a otros ordenamientos, como las leyes de Planeación, Desarrollo Social y Organizaciones Civiles. Una política pública transversal que implique tal magnitud de reformas legislativas, rebasa con mucho el ámbito de competencia y la sola materia que las mismas leyes atribuyen a la Subsecretaría y a una sola de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, porque las consecuencias de cualquier modificación tendrían alcances para muchas dependencias e inclusive para la elaboración e integración del presupuesto de egresos, mediante el proceso de planeación

Por ello se considera que además, es atribución de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizar dichas iniciativas, o en su defecto si se tratase de iniciativas del propio Jefe de Gobierno, haría falta incluir a las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, toda vez que la Ley de Participación Ciudadana es mucho más amplia que solamente para incluir a la ciudadanía organizada y no organizada.

No obstante lo anterior, y con la finalidad de reconsiderar la postura de ésta Secretaría se solicita una prorroga de 20 días hábiles y la conformación de mesas de trabajo conjuntas entre el Consejo a su digno cargo y ésta Secretaría para conjuntamente llegar a consideraciones comunes respecto de la interpretación y alcance de las recomendaciones planteadas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**Atentamente**  
**El Subsecretario de Participación Ciudadana**

**Lic. Raúl Felipe Pozos Guerrero.**

c.c.p. Lic. Jesús Valdés Peña.- Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Samantha González Zúñiga.- Subdirectora de Control de Gestión.- presente. **MATRICULA : 12-1407**

VOLANTE TURNO: 880  
CONTROL DE GESTION: VCT046556 -01

REFERENCIA: CEDS/DG/383/2012



Plaza de la Constitución No. 1 • 3er Piso • Col. Centro • C.P. 06068  
• Deleg. Cuauhtémoc • Tel. 53458248, 53458000 Ext. 1200

Ciudad de **vanguardia**

